

RECIBIDO

19 AGOSTO 2025 02:39 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: RJIMENEZP

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR, 8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRA DE AUQUÉNIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD".

FORMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRA DE AUQUÉNIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es promover la implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos que mejoren los procesos productivos y tecnológicos otorgando mayor valor agregado y productividad, mejorando así la calidad de vida de los pequeños y medianos productores andinos.

Artículo 2. Promoción de la implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos

- 2.1. El Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, promueven, a través, de sus programas especializados o generando proyectos de inversión, la conformación e implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos, con la participación de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de auquénidos y ovinos, de las comunidades locales productoras de fibra de auquénidos y ovinos, así como del sector privado.
- 2.2. El Ministerio de la Producción elabora y promociona programas de capacitación en técnicas de gestión empresarial y comercialización, para las asociaciones de pequeños y medianos criadores de auquénidos y ovinos, así como, para las comunidades locales productoras de fibra de auquénidos y ovinos.
- 2.3. El Estado, a través de sus tres niveles de gobierno, promueve mecanismos de incentivos para el mejoramiento de los procesos de esquila, acopio, categorización y clasificación de la fibra de auquénidos y ovinos, con los estándares requeridos por las normas técnicas, a fin de lograr mayor valor agregado
- 2.4. El Estado promueve la facilitación financiera para la implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de auquénidos y ovinos, así como de las comunidades locales productoras de fibra de auquénidos y ovinos.

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN
DE FIBRA DE AUQUÉNIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER
MAYOR VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD".**

- 2.5.** El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de la Producción, elabora un padrón de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de auquénidos y ovinos, así como de las comunidades locales productoras de fibra de auquénidos y ovinos que se acojan a la presente ley.
- 2.6.** El Estado promueve que las plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos cumplan con las normas ambientales y adopten prácticas de sostenibilidad, priorizando la utilización de tecnologías limpias y la minimización de desechos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Coordinación y acciones

El Estado en sus tres niveles de gobierno, en el marco de sus funciones y competencias, realiza las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Lima, 19 de agosto de 2025



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2025 11:52:33-0500